

CARTA CIRCULAR No. 68 de 2016

Para: Representantes Legales de las entidades autorreguladas en Valores de AMV

Fecha: 29 de febrero de 2016

Asunto: Contribuciones en valores 2016

En ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de AMV¹, la Presidente emite la presente Carta Circular para informar el ajuste, aprobado por el Consejo Directivo el 22 de febrero de 2016, para los valores unitarios de las cuotas de sostenimiento en valores aplicables para 2016², las cuales serán equivalentes a los valores unitarios de las cuotas de sostenimiento en valores de 2015 incrementadas en un 6,77%, porcentaje que corresponde a la variación anual del IPC en 2015.

1. Valor de la contribución de sostenimiento

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA CUOTA
Cuota Fija	\$37.943.000 en el año.	Corresponde a la cuota fija vigente en 2015, ajustada en 6,77% y es igual para todos los autorregulados
Cuota Variable por Número de Operaciones	\$866,03 por operación.	Es resultado de multiplicar el valor unitario por el número de operaciones realizadas desde enero 1 de 2015 hasta diciembre 31 de 2015.

¹ "Artículo 12. Funciones del Presidente. En adición a las funciones establecidas en los Estatutos, corresponde al Presidente, directamente, o a través de las Vicepresidencias de AMV:

(...)

f. Emitir cartas circulares;

(...)"

² "Artículo 11.4.2.1.11 del Decreto Único 2555 de 2010:

(...)

Las cuotas de afiliación y sostenimiento deberán determinarse con base en criterios objetivos y podrán tasarse a partir de componentes fijos y variables, para lo cual se podrán utilizar criterios tales como el número y el volumen de las transacciones realizadas en el mercado de valores,

(...)"

"Artículo 32 del Reglamento de AMV: Los miembros deberán pagar a AMV las contribuciones que el Consejo Directivo apruebe,

(...)"

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA CUOTA
Cuota Variable por Volumen de Operaciones	\$0,374 por millón de COP transado.	Es resultado de multiplicar el valor unitario por el volumen en COP transado desde enero 1 de 2015 hasta diciembre 31 de 2015.
Cuota Variable por Saldos en Balance	\$3,82 por millón de COP en saldo de balance.	Es resultado de multiplicar el valor unitario por el promedio en COP de los saldos registrados en las cuentas correspondientes a cada tipo de entidad y con la información que haya sido reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los cortes a 31 de diciembre de 2014 y a 30 de junio de 2015.

2. Pago de las contribuciones

Para el pago de las contribuciones, se ofrecen tres modalidades a elección de cada autorregulado:

- Pago Mensual: Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, se expide una factura, correspondiente a 1/12 del valor anual calculado para cada entidad.
- Pago Semestral: Dentro de los primeros 5 días hábiles de marzo y julio se expiden facturas, cada una correspondiente al 50% del valor anual, calculado para cada entidad.
- Pago Anual: Dentro de los primeros 5 días hábiles de marzo se expide una factura correspondiente al total del valor anual calculado para cada entidad.

El pago se debe efectuar dentro de los 5 días hábiles después de recibida la factura.

Cada autorregulado elige la opción que más se ajuste a sus necesidades. Si éste no informa de su elección a AMV antes del 4 de marzo de 2016, AMV emitirá la factura con pago mensual.

3. Condiciones particulares en el pago de las contribuciones

- Las contribuciones son proporcionales al tiempo en el cual las entidades actúan en calidad de autorregulados de AMV durante el respectivo año.

Por ello, las entidades que hayan pagado de manera anual o semestral anticipada y dejen de ser autorregulados de AMV por fusión, liquidación o suspensión de sus actividades voluntariamente, pueden solicitar la devolución de la fracción de los pagos realizados correspondiente a los meses en los que ya no tengan la calidad de autorregulados. Lo anterior, no es aplicable para el caso de la entidad que sea objeto de expulsión.

El monto de las devoluciones se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Devolución} = [(\text{Contribución Anual}_j / 12) * (12 - n_j)] - d_j$$

$$\text{Devolución} = [(\text{Contribución Semestral}_j / 6) * (6 - n_j)] - d_j$$

j = Entidad que deja de ser miembro de AMV.

n_j = Meses en el año o semestre, según corresponda, durante los cuales la entidad j actuó en calidad de autorregulado de AMV.

d_j = Contribuciones pendientes de pago por la entidad que dejó de ser autorregulado de AMV.

- Cuando hay fusiones entre entidades autorreguladas, la entidad resultante se hace responsable de las contribuciones calculadas para cada una de las entidades fusionadas en lo restante del año. Esto, con excepción de la cuota fija, la cual, para los pagos pendientes en el año, se calcula como el valor correspondiente a una sola entidad.
- Cuando no se realice el pago oportuno de las contribuciones, se aplican los intereses de mora correspondientes.
- En cuanto a la cuota correspondiente a saldos en balance, si la información no ha sido transmitida a la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de la liquidación de la contribución, se toma en cuenta el promedio de los últimos dos balances que reposen en los archivos de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- A los autorregulados que hayan decidido de manera voluntaria suspender sus actividades de intermediación, se les modifica el valor de la factura a partir de la fecha que determine el Consejo Directivo³.

³ "Parágrafo tercero del artículo 32 del Reglamento de AMV:

(...)

el Consejo Directivo podrá considerar el otorgamiento a dicho intermediario de un beneficio tarifario en el pago de la contribución de sostenimiento. Dicho beneficio consistirá en la reducción de la cuota fija a un 30% de la cuota que ordinariamente le corresponde pagar a la entidad, el cual únicamente tendrá efecto hasta por el término de un (1) año, prorrogable por un año más previo concepto favorable del Comité de Admisiones del Consejo Directivo.

(...)"

- Para los nuevos autorregulados se define una cuota de afiliación por una única vez, equivalente a 60 SMMLV, que se factura al momento de la inscripción y su pago se debe efectuar dentro de los 5 días hábiles después de radicada la factura. La cuota fija se factura con pago mensual, a partir del mes en que hayan sido aceptados como miembros autorregulados.
- Para los nuevos autorregulados o aquellos que se hayan vinculado en 2015 pero que no tengan información histórica suficiente (por lo menos 6 meses) de número de operaciones y volumen de operaciones, las cuotas por estos conceptos en el 2016 se calculan con base en la información suministrada por los sistemas transaccionales al finalizar cada mes y que correspondan al mes que se está facturando. En estos casos, la emisión de la factura se hace con pago mensual vencido.
- Para los nuevos autorregulados o aquellos que se hayan vinculado en 2015 pero que no tengan estados financieros reportados a la Superintendencia Financiera de Colombia a junio 30 de 2015, la cuota de saldos de balance en el 2016 se calcula en los meses de abril (con base en los estados financieros reportados a la Superintendencia Financiera a diciembre 31 de 2015) y octubre (con base en los estados financieros reportados a la Superintendencia Financiera a junio 30 de 2016).

Cualquier inquietud por favor contactar a Andrés Guzmán (Profesional I de Análisis Financiero) al PBX 6071010 extensión 1216 o al correo electrónico aguzman@amvcolombia.org.co.

Cordialmente,

(Original firmado por)
JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Presidente